

REPÚBLICA DE COLOMBIA



**RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO DIECISIETE (17) CIVIL MUNICIPAL**

Cra. 10 n° 14-33 Piso 7 Edificio Hernando Morales Molina
Tel. 3410678. Email: cmpl17bt@cendoj.ramajudicial.gov.co

Bogotá, D.C., dieciocho (18) de septiembre de Dos Mil veinte (2020)

RAD. 11001 - 40 - 03 - 017 - 2020 - 00446 - 00

Vista la demanda, se encuentra que esta reúne los requisitos formales contemplados en los artículos 82, 422 y 430 del Código General del Proceso y el Decreto Legislativo 806 de 2020, por lo que este Despacho dispone:

LIBRAR mandamiento de pago por la vía ejecutiva de menor cuantía a favor de **BANCO POPULAR S.A.** y en contra de **MAIRA ALEXANDRA CELIS JIMENEZ**, por las siguientes sumas dinerarias:

Pagaré No. 02603090010122

1. Por la suma de \$ 8.531.243, oo M C/te correspondiente al capital vencido y en mora de trece (13) cuotas, como se describe a continuación:

Cuota n°	Fecha Vto	VALOR CAPITAL	VALOR INTERESES
21	5/07/2019	\$613.781	\$951.745
22	5/08/2019	\$620.575	\$945.301
23	5 /09/2019	\$627.444	\$938.785
24	5 /10/2019	\$634.390	\$932.197
25	5 /11/2019	\$641.414	\$925.535
26	5 /12/2019	\$648.513	\$918.801
27	5 /01/2020	\$655.693	\$911.991
28	5/02/2020	\$662.952	\$905.106
29	5 /03/2020	\$670.291	\$898.145
30	5 /04/2020	\$677.711	\$891.107
31	5 /05/2020	\$685.213	\$883.991
32	5 /06/2020	\$692.798	\$876.797
33	5 /07/2020	\$700.468	\$869.522

2. Por la suma de \$ 11.849.023,oo MC/te correspondiente a los intereses de plazo de las trece (13) cuotas, como se describe en cuadro anterior.
3. Por el valor de los intereses moratorios calculados sobre cada una de las cuotas de capital indicadas anteriormente, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia, a partir del día siguiente a la exigibilidad de cada cuota y hasta el pago total de la obligación.

4. Por la suma de \$82.002.477 por concepto de capital insoluto acelerado y representado en el título base de ejecución en este proceso.
5. Por los intereses moratorios sobre la anterior suma liquidados desde la fecha de presentación de la demanda hasta que se verifique el pago total de aquella, a la tasa máxima legal permitida por la Superintendencia Financiera de Colombia.

Sobre las costas y agencias en derecho se resolverá oportunamente.

Notificar a la parte demandada, quien cuenta con el término de cinco (5) días para pagar la obligación aquí ejecutada o en su defecto diez (10) días para que ejerza su defensa formulando excepciones de mérito, términos que se contabilizan de forma conjunta.

RECONOCER al abogado RAÚL ARMANDO SUÁREZ RODRÍGUEZ, como apoderado judicial de la ejecutante en los términos del mandato conferido.

EXHORTAR al apoderado ejecutante para que dentro de los cinco (5) días siguientes a la notificación por estado del presente auto y previo a adelantar cualquier trámite manifiéstese, con relación al documento base de ejecución, que el original se encuentra en su poder y que será aportado al proceso en el momento que le sea requerido por este Despacho (art. 78-12 y 245 CGP).

NOTIFIQUESE Y CÚMPLASE (2),

Estado No.61 del 21/09/2020 Andrea Paola Fajardo Hernández Secretaria

Firmado Por:

**MILENA CECILIA DUQUE GUZMAN
JUEZ MUNICIPAL
JUZGADO 017 CIVIL MUNICIPAL DE BOGOTÁ D.C.**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**2160515f089a757902d6a167c6b0b57292cc566461db77a46b58abb828b2
85f4**

Documento generado en 18/09/2020 01:41:33 p.m.